

ATENCIÓN INMEDIATA PARA URGENCIA VITAL

Un imprevisto que todos podemos sufrir

Requisitos para atenderse

Requisitos para atenderse por Ley de Urgencia:

- a) El problema de salud debe ser "urgencia vital".
- b) Es el médico del servicio de urgencia quien lo categoriza como tal.



Ingreso Beneficiario

Si eres beneficiario/a de Fonasa:

La puerta de entrada idealmente debiera ser un Establecimiento de salud del Servicio Público. Si dada la circunstancia de urgencia te atiendes fuera de esta red, es decir, en un establecimiento privado de todas maneras corresponde que te cubra la Ley de Urgencia hasta que seas trasladado a tu red de acuerdo a indicación médica.



Si eres beneficiario/a de Isapre:

La puerta de entrada idealmente es el establecimiento de salud indicado por tú isapre de acuerdo a los convenios de tu plan. Si dada la circunstancia de urgencia te atiendes fuera de esta red te cubrirá la Ley de Urgencia hasta ser trasladado a tu red de acuerdo a indicación médica.



Traslado

Traslado al establecimiento de salud correspondiente

RED DE PRESTADORES

Cuando el paciente se estabiliza y de acuerdo a indicación médica, este debe ser trasladado a su red de prestadores.



Pago por atenciones de urgencia vital

El Fonasa y las isapres deben pagar directamente a los establecimientos de Salud implicados en la atención, el valor de las prestaciones derivadas de atenciones de emergencias recibidas por sus beneficiarios, hasta que estos se encuentren estabilizados, de modo que estén en condiciones de ser derivados.



